

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

ASUNTO	Radicación	08 129 606
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

09119

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
Vía Nacional	☒	
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I ☒ Capítulo II
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2007/055543	
Fecha de Presentación Internacional	06/Junio/2007	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 42 a 55	05/Diciembre/2008
Reivindicaciones:	Folios 56 a 70	05/Diciembre/2008
Prioridad:	EP 06011787.6	08/Junio/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Tratamiento de trastornos gastrointestinales con antagonistas de CGRP".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar métodos para prevenir y tratar trastornos gastrointestinales.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el uso de un antagonista CRGP seleccionado de entre los compuestos de estructura 1 – 28 (fls 56-60) para el tratamiento de trastornos gastrointestinales.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/517//31/551, A61P29/00//1/04//1/06//1/14//1/00

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 14 - 18 no es patentable de acuerdo con el Art citado, porque que se refieren a un método para la prevención o el tratamiento del dolor visceral, que comprende administrar a un paciente que necesita un tratamiento, una cantidad eficaz de un antagonista de CGRP.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1 - 9 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 10 - 13 no son claras porque indican el uso que puede darse a la composición reivindicada, lo cual no es una característica técnica que defina la invención o aporte algo adicional al compuesto ya reclamado. Se sugiere eliminar estas reivindicaciones del alcance del pliego reivindicatorio.

La reivindicación 10 no es clara porque emplea el término "vehículos inertes", el cual no es de uso común en el sector farmacéutico, por lo cual se sugiere sustituirlo por el término "excipientes farmacéuticamente aceptables".

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 08 de junio de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	CO 07 98454	Nuevos antagonistas de CGRP	21/Septiembre/2007

*Fecha de prioridad 23/marzo/2005 que corresponde a la publicación internacional WO2006100026

D1

http://serviciospub.sic.gov.co/~oparra/serv_57/externas/DetallePatente.php?consultando=patentescolombianas¶metros=opparametros&vano=7&vtra=11&vnum=98454&vcon=&vcons=0&vcre=34772&vtem=QF, divulga (fl 254, ln 30- fl 257, ln 9, fl 193-235, compuestos 1, 163, 184, 199, 201, 202, 205, 206, 228, 229, 236, 238, 282, 284, 285, entre otros) una composición farmacéutica que contiene como sustancia activa uno o más antagonistas de CGRP, opcionalmente junto con uno o más vehículos inertes y/o diluyentes.

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 10 consiste en una composición farmacéutica que contiene como sustancia activa uno o más antagonistas de CGRP (A) seleccionados del grupo según la reivindicación 1, opcionalmente junto con uno o más vehículos inertes y/o diluyentes.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Composición farmacéutica que comprende:	Composición farmacéutica que comprende (fl 254, ln 30- fl 257, ln 9):
Como sustancia activa uno o más antagonistas de CGRP (A) seleccionados del grupo según la reivindicación 1, y	Como sustancia activa uno o más antagonistas de CGRP

 (estructura No. 2)	 (fl 218, compuesto 184)
 (estructura No. 3)	 (fl 219, compuesto 199)
Opcionalmente junto con uno o más vehículos inertes y/o diluyentes.	Opcionalmente junto con uno o más vehículos inertes y/o diluyentes (fl 254, ln 30- fl 257, ln 9).

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña una composición farmacéutica que contiene como sustancia activa uno o más antagonistas de CGRP (compuesto 1, fl 193; compuesto 163, fl 215; compuesto 184, fl 218; compuesto 199, fl 219; compuestos 201, 202, 205, 206, fl 220; compuestos 228, 229, fl 223; compuestos 236, 238, fl 224; compuestos 282, 284, 285, fl 230; entre otros), opcionalmente junto con uno o más vehículos inertes y/o diluyentes (fl 254, ln 30- fl 257, ln 9).

En consecuencia, la reivindicación 10 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 11 - 13 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 10, por lo cual se considera que no son nuevas.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CO 07 98454	10 - 13	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 01 JUN. 2012

Elaborado por: Rubiela Pacanchique Vargas *oicll*
Revisado por: Jacqueline Alfonso Rozo